

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Huasco
Servicio Educativo Huasco (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.753.772
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.335.803
	02	Del Gobierno Central		42.335.803
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		38.623.921
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		1.275.647
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		2.436.185
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.417.949
	02	Del Gobierno Central		3.417.949
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		214.091
	002	Dirección de Educación Pública		3.203.818
	003	Junta Nacional de Jardines Infantiles		10
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		45.753.772
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.164.420
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.101.236
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.070.127
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.070.127
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		214.121
	04	Mobiliario y Otros		27.299
	05	Máquinas y Equipos		28.854
	06	Equipos Informáticos		155.472
	07	Programas Informáticos		2.496
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	3.203.828
	02	Proyectos		3.203.828
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Huasco
Servicio Educativo Huasco (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	02

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		15
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal:		
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos		44.357
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:		
	- Educadoras de Párvulos		37
	- Técnicos en Educación Parvularia		65
	- Otros Asistentes de la Educación		49
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:		
	N° de Asistentes de la Educación		1.020
	c) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		12.970
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		5.521
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación Pública se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.		
	f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)		
	- N° de Personas		25
	- Miles de \$		50.004
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, y en la glosa N° 02 del respectivo Programa Administrativo asociado a este Capítulo, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 10 de esta ley.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		279.559
04	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Huasco y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.		
05	Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.		